

- Ministerio de Hacienda, Dirección General de Patrimonio del Estado.
- D. Mariano Remartínez Buera
- D. José Antonio Tebar Prado
- D. Francisco García Ramírez
- D<sup>a</sup>. Isabel Medina Ariza
- D. Antonio Terreiro Martínez
- D. Hamida Hamed Yahia
- D. Felipe del Rosario Muñoz
- D<sup>a</sup>. Angela Jiménez Flores
- D<sup>a</sup>. Nieves Ariza Narváez
- D. María Martínez Fernández
- D. Ignacio Fortes Sánchez
- D. Diego Compán García

5º.- El Director General de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 5 de agosto de 2003, emite informe sobre el contenido de las alegaciones presentadas, en el que tras examinar los argumentos expuestos en aquéllas, concluye "que no procede la estimación de las razones alegadas en contra del expediente de Transformación de Usos que tratamos".

6º.- Por la Secretaría Técnica se emite informe sobre el expediente con fecha 8 de agosto de 2003.

A la vista de estos antecedentes y de todos los documentos obrantes en el expediente de referencia, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

**PRIMERO.-** La desestimación de las alegaciones presentadas en el plazo de información pública de conformidad con los informes que a continuación se transcriben en lo que a éstas hacen referencia:

• **Informe de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.-**

**"INFORME DE ALEGACIONES.**

Habiéndose presentado trece alegaciones durante el período de información pública del expediente de referencia, las cuales han sido examinadas y evaluadas por esta Dirección General, se informa lo siguiente:

**ALEGACIÓN Nº 1.**

Presentada por la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla.

**INFORME:**

El motivo de la alegación es recurrente respecto al expuesto en otra alegación presentada anteriormente con motivo de la tramitación de un Estudio de Detalle sobre la misma parcela, en el sentido de que se producía afectación de un solar colindante, propiedad de Patrimonio del Estado por el citado Estudio de Detalle y se solicita que en el expediente de Transformación de Usos no tenga lugar dicha afectación.

Estando la Transformación circunscrita a una sola parcela, manteniéndose para el suelo colindante las mismas características establecidas por el Plan General, se considera que no se produce afectación del predio propiedad de Patrimonio del Estado, por lo que se cumple lo solicitado en la alegación presentada.

**ALEGACIONES NÚMEROS 2 AL 13 INCLUSIVE.**

Presentadas por:

- D. Mariano Remartínez Buera.
- D. José Antonio Tébar Prado.
- D. Francisco García Ramírez.
- D<sup>a</sup> Isabel Medina Ariza.
- D. Antonio Terreiro Martínez.